

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA POR FUERA DE LA COBERTURA DEL BOSQUE NATURAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. AU-00770 del 10 de marzo de 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **NUEVO PERMISO DE ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DEL BOSQUE NATURAL**, solicitado por la sociedad **CONDominio ALTOS DEL BOSQUE S.A.S**, distinguida con Nit. 901.425.369-5, a través de su Representante legal, el señor **ALVARO JOSÉ HENAO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.066.292**, en beneficio del predio denominado "Altos del Bosque", distinguido con **FMI: 018-4101** ubicado en la vereda La Cuba – El Olivo del municipio de San Luis.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el **Informe técnico N° IT-02072 del 30 de marzo de 2022**, en el cual se obtienen las siguientes:

"(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 En atención a solicitud de aprovechamiento de flora silvestre con radicado CE-04260-2022 de 11 de marzo de 2022, el equipo técnico de la regional Bosques de Cornare realizó visita técnica de evaluación el día 18 de marzo de 2022 al predio Altos del Bosque, de la vereda La Cuba, del municipio de San Luis, Antioquia, en compañía del señor Orlando Martínez identificado con cédula de ciudadanía 70352839, persona asignada por el interesado.

3.2 Para acceder al predio Altos del Bosque se toma la vía San Luis hacia la autopista, se recorre 3 km y se gira sobre la izquierda, tomando el eje vial de la vereda La Cuba, se recorre 1 km adicional y se gira a la derecha al ingreso del condominio, coordenadas geográficas 6°01'40,55 N - 74°59'16,90" W.

3.3 Al contrastar la información catastral (2019) y la georreferenciación tomada en campo, se encontró que tres de los tramos en donde se realizará la intervención de aprovechamiento de árboles aislados corresponde al predio con PK 6602001000001800073 y un área de 20 ha, y uno de los tramos se ubica en predio PK 6602001000001800072 con un área de 14 ha; en los dos predios figura como propietario el señor Álvaro José Henao Correa con cédula de ciudadanía 70066292, según información del geo portal corporativo estos se ubican dentro de la zonificación del POMCA Samaná Norte, con áreas en la categoría de ordenación de uso múltiple, conservación y protección ambiental, con zonas de uso para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales. Figura 1.



Figura 1. Ubicación de tramos de intervención y zonificación ambiental del POMCA Samaná Norte en predios Condominio Altos del Bosque.

Fuente: Geo portal Cornare, 2022.

3.4 En conversación con el señor Orlando Martínez, durante la visita, se conoció que el proyecto Condominio Altos del Bosque requiere retirar 106 individuos arbóreos en cuatro tramos pequeños correspondientes a franjas de 3 m de ancho y de 30 a 102 m de largo, con áreas entre 90 m² a 306 m², con el fin de establecer vías de acceso a los lotes. Según la base de datos del inventario forestal aportado por el usuario adjunto a la solicitud, se identificaron 27 especies y se contabilizó un volumen total de 25,92 m³. Tabla 1.

Tabla 1. Inventario forestal de árboles aislados aportada por el usuario.

				PREIO: ALTOS DEL BOSQUE		
TABLA 2. VOLUMEN						
Nº	N. VULGAR	N. CIENTÍFICO	FAMILIA	Dap	Altura	Volumen
45	Aceite	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Clusiaceae	15,9	15,5	0,15
80	Aceite	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Clusiaceae	26,1	18,9	0,53
60	Arrayan	<i>Luma apiculata</i>	Mirtaceae	10,8	13,2	0,05
40	Azuceno	<i>Isertia pittieri</i>	Rubiaceae	11,8	13,7	0,06
75	Azuceno	<i>Isertia pittieri</i>	Rubiaceae	12,4	14,0	0,07
78	Azuceno	<i>Isertia pittieri</i>	Rubiaceae	14,3	14,8	0,11
6	Cancobo	<i>Vismia macrophylla</i>	betulaceae	13,1	14,3	0,08
57	Cancobo	<i>Vismia macrophylla</i>	betulaceae	15,6	15,4	0,14
58	Cancobo	<i>Vismia macrophylla</i>	betulaceae	18,8	16,6	0,23
5	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	29,6	19,9	0,73
20	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	14,0	14,7	0,10
23	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	11,1	13,4	0,05
24	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	12,4	14,0	0,07
27	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	11,8	13,7	0,06
28	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	11,1	13,4	0,05
31	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	16,9	15,9	0,17
33	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	19,1	16,7	0,24
39	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	13,4	14,4	0,09
41	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	30,6	20,2	0,79
47	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	23,9	18,3	0,42
61	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	27,7	19,4	0,62
65	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	11,5	13,5	0,06
67	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	11,5	13,5	0,06
71	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	10,2	12,9	0,04
72	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	10,8	13,2	0,05
74	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	12,4	14,0	0,07

Tabla 1. Inventario forestal de árboles aislados aportada por el usuario.

75	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	14,6	15,0	0,12
77	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	10,8	13,2	0,05
79	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	19,1	16,7	0,24
84	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	17,2	16,0	0,18
87	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	10,8	13,2	0,05
90	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	21,6	17,5	0,33
91	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	13,7	14,6	0,10
97	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	32,8	20,8	0,94
104	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	47,7	24,2	2,34
105	Casposo	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Hypericaceae	30,6	20,2	0,79
22	Coronillo	<i>Scutia buxifolia</i>	Rhamnaceae	10,5	13,1	0,04
52	Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	Primulaceae	18,8	16,6	0,23
53	Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	Primulaceae	25,1	18,6	0,48
54	Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	Primulaceae	16,9	15,9	0,17
55	Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	Primulaceae	23,9	18,3	0,42
88	Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	Primulaceae	15,6	15,4	0,14
96	Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	Primulaceae	12,1	13,9	0,07
98	Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	Primulaceae	27,7	19,4	0,62
99	Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	Primulaceae	18,1	16,3	0,21
100	Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	Primulaceae	27,1	19,2	0,58
103	Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	Primulaceae	33,4	20,9	0,98
56	Fresno	<i>Tapura guianensis</i>	Anacardiaceae	23,2	18,1	0,40
83	Fresno	<i>Tapura guianensis</i>	Anacardiaceae	18,5	16,4	0,22
64	Gallinazo	<i>Pollakista discolor</i>	Asteraceae	12,1	13,9	0,07
69	Gallinazo	<i>Pollakista discolor</i>	Asteraceae	11,1	13,4	0,05
1	Garrapato	<i>Guatteria amplifolia</i>	Annonaceae	9,5	12,6	0,03
2	Garrapato	<i>Guatteria amplifolia</i>	Annonaceae	17,2	16,0	0,18
42	Garrapato	<i>Guatteria amplifolia</i>	Annonaceae	15,9	15,5	0,15
46	Garrapato	<i>Guatteria amplifolia</i>	Annonaceae	13,4	14,4	0,09
49	Garrapato	<i>Guatteria amplifolia</i>	Annonaceae	15,3	15,2	0,13
50	Garrapato	<i>Guatteria amplifolia</i>	Annonaceae	13,4	14,4	0,09
93	Garrapato	<i>Guatteria amplifolia</i>	Annonaceae	11,8	13,7	0,06
102	Garrapato	<i>Guatteria amplifolia</i>	Annonaceae	20,1	17,0	0,27
21	Guamo	<i>Inga sp01</i>	Mimosaceae	17,8	16,2	0,20
32	Guamo	<i>Luma apiculata</i>	Mimosaceae	16,6	15,7	0,16
48	Guamo	<i>Luma apiculata</i>	Mimosaceae	25,5	18,7	0,50
81	Guamo	<i>Luma apiculata</i>	Mimosaceae	18,5	15,4	0,22
89	Guamo	<i>Luma apiculata</i>	Mimosaceae	14,3	14,8	0,11
92	Guamo	<i>Luma apiculata</i>	Mimosaceae	15,3	15,2	0,13
9	Lato	<i>Annona cherimola</i> Mill	Annonaceae	13,7	14,6	0,10
4	Leño	<i>Sp NN1</i>	Sp NN1	22,6	17,9	0,37
7	Leño	<i>Sp NN1</i>	Sp NN1	15,9	15,5	0,15
10	Leño	<i>Sp NN1</i>	Sp NN1	13,4	14,4	0,09
34	Leño	<i>Sp NN1</i>	Sp NN1	11,1	13,4	0,05
35	Leño	<i>Sp NN1</i>	Sp NN1	31,2	20,4	0,83
36	Leño	<i>Sp NN1</i>	Sp NN1	34,4	21,2	1,05
82	Leño	<i>Sp NN1</i>		13,7	14,6	0,10
95	Leño	<i>Sp NN1</i>		15,0	15,1	0,12
38	Majagua	<i>Rolinia sp</i>	Annonaceae	15,0	15,1	0,12
8	Mortño	<i>Miconia sp</i>	Melastomataceae	12,4	14,0	0,07
13	Mortño	<i>Miconia sp</i>	Melastomataceae	12,1	13,9	0,07
14	Mortño	<i>Miconia sp</i>	Melastomataceae	10,8	13,2	0,05
15	Mortño	<i>Miconia sp</i>	Melastomataceae	10,8	13,2	0,05
16	Mortño	<i>Miconia sp</i>	Melastomataceae	10,5	13,1	0,04
17	Mortño	<i>Miconia sp</i>	Melastomataceae	12,4	14,0	0,07
18	Mortño	<i>Miconia sp</i>	Melastomataceae	10,8	13,2	0,05
19	Mortño	<i>Miconia sp</i>	Melastomataceae	12,7	14,1	0,08
26	Mortño	<i>Miconia sp</i>	Melastomataceae	10,2	12,9	0,04
66	Mortño	<i>Miconia sp</i>	Melastomataceae	11,1	13,4	0,05
68	Mortño	<i>Miconia sp</i>	Melastomataceae	11,8	13,7	0,06
70	Mortño	<i>Miconia sp</i>	Melastomataceae	11,1	13,4	0,05
25	Niquito	<i>Miconia prasina</i> (Sw.) DC	Melastomataceae	12,4	14,0	0,07
29	Niquito	<i>Miconia prasina</i> (Sw.) DC	Melastomataceae	12,1	13,9	0,07
30	Niquito	<i>Miconia prasina</i> (Sw.) DC	Melastomataceae	10,5	13,1	0,04
37	Niquito	<i>Miconia prasina</i> (Sw.) DC	Melastomataceae	14,0	14,7	0,10
11	Puntalance	<i>Miconia minutiflora</i> (Bonpl.) DC	Melastomataceae	17,2	16,0	0,18
12	Puntalance	<i>Miconia minutiflora</i> (Bonpl.) DC	Melastomataceae	15,3	15,2	0,13
51	Puntalance	<i>Miconia minutiflora</i> (Bonpl.) DC	Melastomataceae	20,4	17,1	0,28
73	Puntalance	<i>Miconia minutiflora</i> (Bonpl.) DC	Melastomataceae	11,1	13,4	0,05
3	Rapabarto	<i>Tovomita weddelliana</i> Pl & Tr	Clusiaceae	17,2	16,0	0,18
85	Rapabarto	<i>Tovomita weddelliana</i> Pl & Tr	Clusiaceae	11,1	13,4	0,05
86	Rapabarto	<i>Tovomita weddelliana</i> Pl & Tr	Clusiaceae	11,1	13,4	0,05
43	Sirpo	<i>Pourouma cecropiaefolia</i>	Cecropiaceae	13,7	14,6	0,10
44	Sirpo	<i>Pourouma cecropiaefolia</i>	Cecropiaceae	23,6	18,2	0,41
59	Soto	<i>Iryanthera sp.</i>	Myrsinaceae	21,3	17,4	0,32
62	Sueldo	<i>Sp NN2</i>	Sp NN2	20,4	17,1	0,28
63	Sueldo	<i>Sp NN2</i>	Sp NN2	22,6	17,9	0,37
94	Zafiro	<i>Pera colombiana</i>	Euphorbiaceae	22,0	17,7	0,34
101	Zafiro	<i>Pera colombiana</i>	Euphorbiaceae	37,2	21,9	1,28
106	Zafiro	<i>Pera colombiana</i>	Euphorbiaceae	30,6	20,2	0,79
VOLUMEN				25,92		

3.5 Al realizar recorrido por el lugar se encontró que los árboles aislados objeto de la solicitud del permiso, hacen parte de una sucesión temprana, y se encuentran en general en buena

Ruta: www.intranet.cornare.gov.co
Sistema Gestión/Apoyo/Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos

Vigente desde:
12-feb-2020

F-GJ-237/V.03

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



condición fitosanitaria y algunos presentan inclinaciones por desproporción en la copa, sin representar peligro ya que lo que circunda el lugar son zonas de regeneración natural. Sin embargo, en el momento de la visita se identificaron 10 árboles volcados por condiciones climáticas recientes, en zonas del predio donde no se pretendía aprovechar, por lo tanto, no estaban caracterizados en el inventario. Figura 2. Se identificaron los árboles volcados de las especies *Miconia minutiflora* y *Vismia macrophylla*.



Figura 2. Árboles volcados por factores climáticos ocurridos previos a la visita en predios Condominio Altos del Bosque.

3.6 Revisión de las especies, volúmenes y análisis de la información:

Se realizó verificación del 21 % de los individuos reportados en el inventario forestal, y se encontró que no existe diferencia significativa de los datos tomados en campo durante la visita y el inventario aportado. Cabe resaltar que los individuos reportados con nombre común Leño y nombre científico "Sp NN1", se identificaron con la especie *Hieronyma* sp de la familia *Phyllanthaceae*, y los individuos reportados con nombre común Sueldo y nombre científico "Sp NN2" se identificaron con la especie *Ficus andicola* de la familia *Moraceae*, así como otros ajustes que se resaltan en la Tabla 2.

Tabla 2. Contraste de información tomada en visita y el inventario forestal aportado por el usuario.

No	Nombre común	Nombre científico	Corrección de nombre científico	Familia	DAP usuario (cm)	DAP visita Cornare (cm)
1	Garrapato	<i>Guatteria amplifolia</i>		<i>Annonaceae</i>	9,5	12,2
2	Garrapato	<i>Guatteria amplifolia</i>		<i>Annonaceae</i>	17,2	14,25
3	Rapabarbo	<i>Tovomita weddeliana</i>	<i>Tovomita croatii</i>	<i>Clusiaceae</i>	17,2	15,5
4	Leño	Sp NN1	<i>Hieronyma</i> sp	<i>Phyllanthaceae</i>	22,6	25,6
5	Casposo	<i>Vismia baccifera</i>		<i>Hypericaceae</i>	29,6	28,9
7	Leño	Sp NN1	<i>Hieronyma</i> sp	<i>Phyllanthaceae</i>	15,9	15,3
14	Mortiño	<i>Miconia</i> sp		<i>Melastomataceae</i>	10,8	10,7
15	Mortiño	<i>Miconia</i> sp		<i>Melastomataceae</i>	10,8	10,7
18	Mortiño	<i>Miconia</i> sp		<i>Melastomataceae</i>	10,8	10,6

No	Nombre común	Nombre científico	Corrección de nombre científico	Familia	DAP usuario (cm)	DAP visita Cornare (cm)
20	Caspos o	Vismia baccifera		Hypericaceae	14	14
23	Caspos o	Vismia baccifera		Hypericaceae	11,1	10,6
26	Mortiño	Miconia sp		Melastomataceae	10,2	13
27	Caspos o	Vismia baccifera		Hypericaceae	11,8	10
30	Niguito	Miconia sp		Melastomataceae	10,5	11,6
36	Leño	Sp NN1	Hieronyma sp	Phyllanthaceae	34,4	30,3
57	Cancho	Vismia macrophylla		Betulaceae por Hypericaceae	15,6	23
59	Soto	Ityanthera sp		Miristicaceae	21,3	18,7
60	Arrayan	Luma apiculata		Mirtáceas	10,8	21,7
61	Caspos o	Vismia baccifera		Hypericaceae	27,7	11
63	Sueldo	Sp NN2	Ficus andicola	Moraceae	22,6	20,5
64	Gallirizo	Pollalesta discolor		Asteraceae	12,1	23,4
70	Mortiño	Miconia sp		Melastomataceae	11,1	10,9
73	Puntalance	Miconia minutiflora	Vismia baccifera	Melastomataceae por Hypericaceae	11,1	10,2
85	Rapab arbo	Tovomita weddeliana		Clusiaceae	11,1	16

En cuanto a los árboles en pie correspondiente a 106 individuos con DAP mayor 10 cm, fustales, los cuales hacen parte de la solicitud de aprovechamiento, se calculó un volumen total de 35,86 m³ y un volumen comercial de 25,10 m³. El resumen de las especies y volumen a autorizar se muestra en la Tabla 3. Por su lado, los 10 árboles volcados de las especies Miconia minutiflora y Vismia macrophylla el volumen total es de 8,66 m³, Tabla 4.

Igualmente, dado que las áreas a aprovechar corresponden a una regeneración natural, se contabilizó en la franja más pequeña, 180 m², un total de 19 latizales, individuos con diámetros menores a 10 cm, por lo tanto, se estima en la franja con mayor área, 720 m², un promedio de 76 latizales, para un total de 247 latizales aproximados a extraer.

Tabla 3. Especies y volumen de fustales, árboles en pie a autorizar.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Anacardiaceae	Tapirira guianensis	Fresno	17,25	0,21	2	0,84	0,59	Tala
Annonac	Annona	Lato	14,60	0,14	1	0,15	0,11	Tala

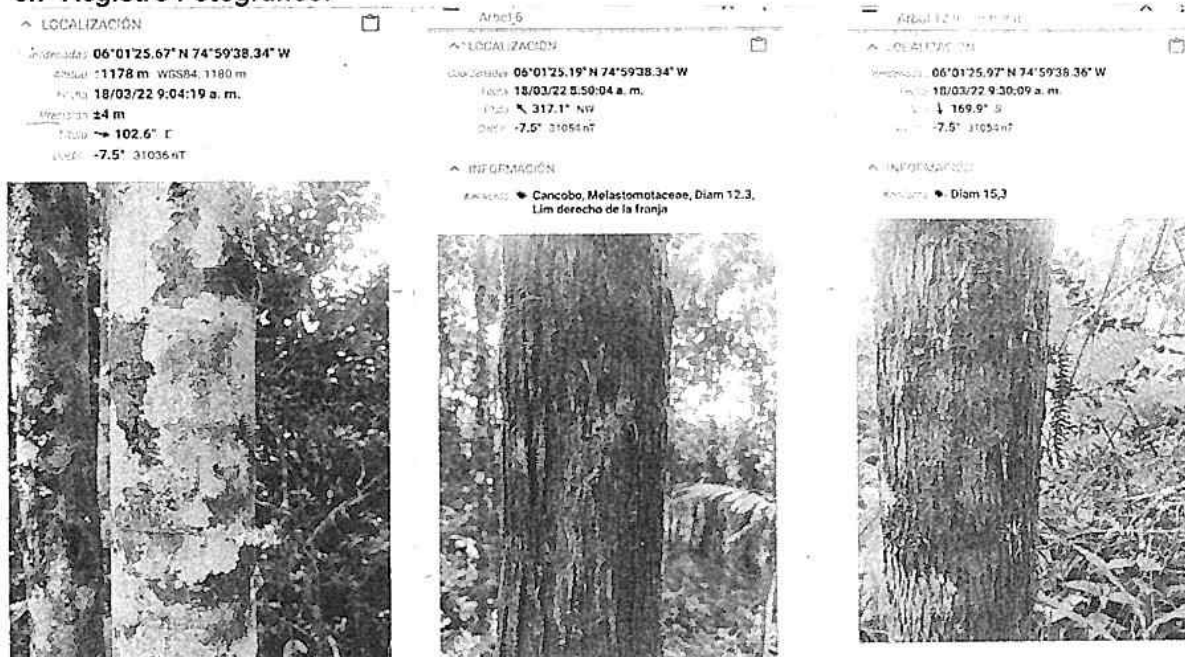
Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
eae	cherimola							
	Guatteria amplifolia	Garrapato	14,91	0,15	7	1,32	0,92	Tala
	Rollinia edulis	Majagua	15,10	0,15	1	0,19	0,13	Tala
Annonaceae	Guatteria amplifolia	Garrapato	14,40	0,13	1	0,14	0,10	Tala
	Pollalesta discolor	Gallinazo	13,40	0,11	1	0,09	0,06	Tala
Asteraceae		Gallirizo	13,90	0,23	1	0,42	0,29	Tala
Betulaceae	Vismia macrophylla	Cancobio	16,00	0,21	2	0,77	0,54	Tala
Cecropiaceae	Pourouma cecropiaefolia	Sirpo	16,40	0,19	2	0,71	0,50	Tala
	Calophyllum brasiliense	Aceite	15,50	0,16	1	0,22	0,15	Tala
Clusiaceae		Acéite	18,90	0,26	1	0,71	0,50	Tala
	Tovomita croatii	Rapabobo	16,00	0,16	1	0,21	0,15	Tala
	Tovomita weddeliana	Rapabobo	13,40	0,16	1	0,19	0,13	Tala
Clusiaceae	Tovomita weddeliana	Rapabobo	13,40	0,11	1	0,09	0,06	Tala
Euphorbiaceae	Pera colombiana	Zafiro	19,93	0,30	3	3,18	2,22	Tala
	Vismia baccifera	Casposo	14,66	0,14	27	11,22	7,85	Tala
Hypericaceae	Vismia macrophylla	Cancobio	14,30	0,13	1	0,13	0,09	Tala
	Miconia sp	Montiño	14,00	0,12	1	0,12	0,08	Tala
	Miconia sp	Mortiño	13,46	0,12	11	1,10	0,77	Tala
Melastomataceae	Miconia sp	Niguito	13,90	0,13	3	0,37	0,26	Tala
	Miconia minutiflora	Puntalance	15,43	0,16	4	0,92	0,65	Tala
	Miconia prasina	Niguito	14,00	0,12	1	0,12	0,08	Tala
Mimosaceae	Inga	Guamo	16,20	0,18	1	0,28	0,20	Tala
	Luma apiculata	Guamo	16,16	0,18	5	1,58	1,10	Tala
Miristicaceae	Ityanthera	Soto	17,40	0,19	1	0,33	0,23	Tala
Mirtáceas	Luma apiculata	Arrayan	13,20	0,22	1	0,34	0,24	Tala
Moraceae	Ficus	Sueldo	17,50	0,20	2	0,80	0,56	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Phyllanthaceae	Hieronyma sp	Leño	16,56	0,19	8	3,58	2,50	Tala
Primulaceae	Myrsine coriacea	Espadero	17,45	0,22	10	5,28	3,69	Tala
Rhamnaceae	Scutia buxifolia	Coronillo	13,10	0,11	1	0,08	0,06	Tala
Rubiaceae	Isertia pittieri	Azuceno	14,17	0,13	3	0,39	0,27	Tala
Total					106	35,86	25,10	

Tabla 4. Especies y volumen de árboles volcados, no incluidos en la solicitud.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Melastomataceae	Miconia minutiflora	Casposo	14	0,24	3	0,45	0,32	Volcado
Hypericaceae	Vismia macrophylla	Punta de lanza	16	0,36	7	8,20	5,74	Volcado
Total					10	8,66	6,06	

3.7 Registro Fotográfico:



Árboles en pie marcados

4. CONCLUSIONES:

4.1. Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio Altos del Bosque ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, Antioquia, sociedad Condominio Altos del Bosque S.A.S con NIT 901.425.369-5, representada legalmente por el señor Álvaro José Henao Correa con cédula de ciudadanía 70066292, para las siguientes especies, con volumen total de 35,86 m³ y un volumen comercial de 25,10 m³.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Anacardiaceae	Tapirira guianensis	Fresno	17,25	0,21	2	0,84	0,59	Tala
	Annona cherimola	Lato	14,60	0,14	1	0,15	0,11	Tala
Annonaceae	Guatteria amplifolia	Garrapato	14,91	0,15	7	1,32	0,92	Tala
	Rollinia edulis	Majagua	15,10	0,15	1	0,19	0,13	Tala
Annonaceae	Guatteria amplifolia	Garrapato	14,40	0,13	1	0,14	0,10	Tala
	Pollalestia discolor	Gallinazo	13,40	0,11	1	0,09	0,06	Tala
Asteraceae	Galliriza	Galliriza	13,90	0,23	1	0,42	0,29	Tala
	Vismia macrophylla	Cancho	16,00	0,21	2	0,77	0,54	Tala
Betulaceae	Pourouma cecropiaefolia	Sirpo	16,40	0,19	2	0,71	0,50	Tala
	Calophyllum brasiliense	Aceite	15,50	0,16	1	0,22	0,15	Tala
Clusiaceae	Acéite	Acéite	18,90	0,26	1	0,71	0,50	Tala
	Tovomitia croatii	Rapabambo	16,00	0,16	1	0,21	0,15	Tala
	Tovomitia weddelliana	Rapabambo	13,40	0,16	1	0,19	0,13	Tala
	Tovomitia weddelliana	Rapabambo	13,40	0,11	1	0,09	0,06	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Euphorbiaceae	Pera colombiana	Zafiro	19,93	0,30	3	3,18	2,22	Tala
Hypericaceae	Vismia baccifera	Casposo	14,66	0,14	27	11,22	7,85	Tala
	Vismia macrophylla	Cancho	14,30	0,13	1	0,13	0,09	Tala
	Miconia sp	Montiño	14,00	0,12	1	0,12	0,08	Tala
	Miconia sp	Mortiño	13,46	0,12	11	1,10	0,77	Tala
Melastomataceae	Miconia sp	Niguito	13,90	0,13	3	0,37	0,26	Tala
	Miconia minutiflora	Puntalance	15,43	0,16	4	0,92	0,65	Tala
	Miconia prasina	Niguito	14,00	0,12	1	0,12	0,08	Tala
Mimosaceae	Inga sp	Guamo	16,20	0,18	1	0,28	0,20	Tala
	Luma apiculata	Guamo	16,16	0,18	5	1,58	1,10	Tala
Miristicaceae	Ityanthera	Soto	17,40	0,19	1	0,33	0,23	Tala
Mirtáceas	Luma apiculata	Arrayan	13,20	0,22	1	0,34	0,24	Tala
Moraceae	Ficus andicola	Sueldo	17,50	0,20	2	0,80	0,56	Tala
Phyllanthaceae	Hieronyma sp	Leño	16,56	0,19	8	3,58	2,50	Tala
Primulaceae	Myrsine coriacea	Espadero	17,45	0,22	10	5,28	3,69	Tala
Rhamnaceae	Scutia buxifolia	Coronillo	13,10	0,11	1	0,08	0,06	Tala
Rubiaceae	Isertia pittieri	Azucono	14,17	0,13	3	0,39	0,27	Tala
Total					106	35,86	25,10	

4.2. En el momento de la visita se identificaron 10 árboles volcados por condiciones climáticas recientes, en zonas del predio donde no se pretendía aprovechar, por lo tanto, no estaban caracterizados en el inventario, correspondientes a 3 individuos de la especie Miconia minutiflora y 7 individuos de la especie Vismia macrophylla para 8,66 m³ de volumen total de y 6,06 m³ volumen comercial.

4.3. El aprovechamiento se realizará en 4 lugares diferentes del predio, en franjas entre 3 m de ancho y de 30 a 102 m de largo, con áreas entre 90 m² a 306 m², ubicados en las siguientes coordenadas geográficas.

	Longitud (W)	Latitud (N)
Franja 1	-74°59'38,22"	6°01'24,91"
Franja 2	-74°59'32,52"	6°01'22,51"
Franja 3	-74°59'27,86"	6°01'20,38"
Franja 4	-74°59'30,60"	6°01'32,82"

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**"

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.9.4., establece que:

"Tala o reubicación por obra pública o privada. cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.
La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible."

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1º modificó el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir definiciones, entre otras la siguiente:

"(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. Forestal con fines comerciales.

(...)"

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente autorizar el **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA POR FUERA DE LA COBERTURA DEL BOSQUE NATURAL.**

Que es competente la Directora de la Regional Bosques de Cornare para conocer del asunto y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AISLADOS POR OBRA PRIVADA POR FUERA DE LA COBERTURA DEL BOSQUE NATURAL, a la sociedad **CONDominio ALTOS DEL BOSQUE S.A.S**, distinguida con Nit. **901.425.369-5**, a través de su Representante legal, el señor **ALVARO JOSÉ HENAO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.066.292**, en calidad de propietario, en beneficio del predio denominado "Altos del Bosque", distinguido con **FMI: 018-4101** ubicado en la vereda La Cuba – El Olivo del municipio de San Luis. Para un volumen comercial de **25,10 m³** y un volumen total de **35,86 m³**, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Anacardiaceae	Tapirira guianensis	Fresno	17,25	0,21	2	0,84	0,59	Tala
	Annona cherimola	Lato	14,60	0,14	1	0,15	0,11	Tala
Annonaceae	Guatteria amplifolia	Garrapato	14,91	0,15	7	1,32	0,92	Tala
	Rollinia edulis	Majagua	15,10	0,15	1	0,19	0,13	Tala
Annonaceae	Guatteria amplifolia	Garrapato	14,40	0,13	1	0,14	0,10	Tala
	Pollalesta discolor	Gallinazo	13,40	0,11	1	0,09	0,06	Tala
Asteraceae		Gallinazo	13,90	0,23	1	0,42	0,29	Tala
Betulaceae	Vismia macrophylla	Cancobio	16,00	0,21	2	0,77	0,54	Tala
Cecropiaceae	Pourouma cecropiaefolia	Sirpo	16,40	0,19	2	0,71	0,50	Tala
	Calophyllum brasiliense	Aceite	15,50	0,16	1	0,22	0,15	Tala
Clusiaceae	Tovomita croatii	Rapabambo	18,90	0,26	1	0,71	0,50	Tala
	Tovomita weddelliana	Rapabambo	16,00	0,16	1	0,21	0,15	Tala
	Tovomita weddelliana	Rapabambo	13,40	0,16	1	0,19	0,13	Tala
Clusiaceae	Tovomita weddelliana	Rapabambo	13,40	0,11	1	0,09	0,06	Tala
Euphorbiaceae	Pera colombiana	Zafiro						Tala
	Vismia baccifera	Casposo	19,93	0,30	3	3,18	2,22	Tala
Hypericaceae	Vismia macrophylla	Cancobio	14,66	0,14	27	11,22	7,85	Tala
			14,30	0,13	1	0,13	0,09	Tala
	Miconia sp	Montiño	14,00	0,12	1	0,12	0,08	Tala
Melastomataceae	Miconia sp	Mortiño	13,46	0,12	11	1,10	0,77	Tala
	Miconia sp	Niguito	13,90	0,13	3	0,37	0,26	Tala
	Miconia	Puntala	15,43	0,16	4	0,92	0,65	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
	<i>minutiflora</i>	nace						
	<i>Miconia prasina</i>	Niguito	14,00	0,12	1	0,12	0,08	Tala
Mimosaceae	<i>Inga sp</i>	Guamo	16,20	0,18	1	0,28	0,20	Tala
	<i>Luma apiculata</i>	Guamo	16,16	0,18	5	1,58	1,10	Tala
Miristaceae	<i>Illyanthera</i>	Soto	17,40	0,19	1	0,33	0,23	Tala
Mirtáceas	<i>Luma apiculata</i>	Arrayán	13,20	0,22	1	0,34	0,24	Tala
Moraceae	<i>Ficus andicola</i>	Sueldo	17,50	0,20	2	0,80	0,56	Tala
Phyllanthaceae	<i>Hieronyma sp</i>	Leño	16,56	0,19	8	3,58	2,50	Tala
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	17,45	0,22	10	5,28	3,69	Tala
Rhamnaceae	<i>Scutia buxifolia</i>	Coronillo	13,10	0,11	1	0,08	0,06	Tala
Rubiaceae	<i>Isertia pittieri</i>	Azucono	14,17	0,13	3	0,39	0,27	Tala
		Total			106	35,86	25,10	

Parágrafo primero: Sólo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN. Todo aprovechamiento forestal de árboles aislados que sus aprovechamientos se pretendan realizar mediante el sistema de extracción por tala rasa, deberá realizar compensación por pérdida de biodiversidad, de acuerdo a lo establecido en la Resoluciones 256 del 22 de febrero de 2018 y 1428 del 31 de julio de 2018, emitidas por el Ministerio de Ambiente. Así pues, para la compensación, la sociedad **CONDominio ALTOS DEL BOSQUE S.A.S**, distinguida con Nit. **901.425.369-5**, a través de su Representante legal, el señor **ALVARO JOSÉ HENAO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.066.292**, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- **Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de **1:4**, en un predio de su propiedad, es decir, que, para este caso, el interesado deberá realizar la siembra de doce (424) especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (05) años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chingalé, Suribio, Quierbrabarrigo, Carates, Abarcos, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la

siembra, se deberá informar a **Cornare**, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

- **Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de siete millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta pesos (\$7'894.880) hacia la conservación de los bosques naturales de la región **Cornare**, por medio de la herramienta BanCO₂, que equivale a sembrar 424 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de **Cornare** www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO₂, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el Pago por los Servicios Ambientales.

Parágrafo: La compensación a través de un esquema de Pago por Servicios Ambientales es una opción y no una obligación para el usuario, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **CONDominio ALTOS DEL BOSQUE S.A.S**, distinguida con Nit. 901.425.369-5, a través de su Representante legal, el señor **ALVARO JOSÉ HENAO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.066.292, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, antes, durante y posterior al aprovechamiento:

1. Se deberán desramar y repicar los residuos forestales y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles citados en la Tabla siguiente
3. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los caminantes.
4. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
5. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
6. Al momento de la caída del árbol, debe ser controlado el tráfico vehicular y peatonal en el sitio si hubiese vías cercanas
7. De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **CONDominio ALTOS DEL BOSQUE S.A.S**, distinguida con Nit. 901.425.369-5, a través de su Representante legal, el señor **ALVARO JOSÉ HENAO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.066.292, que, para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento de árboles aislados, deberá **SOLICITAR** ante la Corporación, los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Re movilización o Renovación. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a **CORNARE**, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 546 16 16, Ext. 555, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre

del titular de la autorización, cedula o NIT y Resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.

- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con estas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con CORNARE, Regional bosques, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la Resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí dirijase a la pestaña "Iniciar Trámite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTÍCULO QUINTO: a la parte interesada que Resolución N° 112-7292 del 21 de diciembre de 2017 la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos la Miel y el Nare, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos la Miel y el Nare, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos la Miel y el Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la sociedad **CONDominio ALTOS DEL BOSQUE S.A.S**, distinguida con Nit. 901.425.369-5, a través de su Representante legal, el señor **ALVARO JOSÉ HENAO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.066.292**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO>: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. fecha 04/04/2021

Revisó: Isabel C. Guzmán B.

Expediente: 056600639812

Procedimiento: Trámite ambiental

Técnico: Tatiana Urrego